Esquel, de febrero de 2020.-

------<u>Y VISTO Y CONSIDERANDO:</u> ----------

------Previo a resolver la apelación planteada, atento las particularidades del caso en examen, este Cuerpo entiende que es necesario fijar la audiencia que dispone el art. 130 de la Ley III, Nro. 21 del D.J.P., a fin de que comparezcan la Sra. N. B. A.; la joven J. M. V., el Sr. W. D. Y., debidamente asistidos, el Sr. Asesor de Familia, Dr. Hugo Sánchez y un representante del ETI.----------

------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut, ---

---------- <u>R E S U E L V E</u> ----------

-----1°) DISPONER como medida para mejor proveer, fijar una audiencia para el día **17 de febrero del corriente a las 11.00 hs.** a los fines que comparezcan, la Sra. N. B. A., la joven J. M. V., debidamente asisitidas, el Asesor de Familia, Dr. Hugo Sánchez y un representante del ETI y fijar otra audiencia para el día **18 de febrero del corriente a las 11.00** hs. a los fines que comparezca el Sr. W. D. Y., debidamente asistido, el Asesor de Familia, Dr. Hugo Sánchez y un representante del ETI.----------

---

------2°) REGÍSTRESE y notifíquese.----------

JORGE LUIS FRÜCHTENICHT

CLAUDIO A. PETRIS **GÜNTHER E. FLASS**

<u>REGISTRADA BAJO EL NRO. CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS CIVILES DEL AÑO 2020 CONSTE.-</u>